



DECRETO No. 826

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00);
- II.** Que actualmente el Ramo de Justicia y Seguridad Pública requiere de un refuerzo presupuestario por VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,579,350.00), con el propósito de complementar el financiamiento para el pago de la alimentación para el talento humano de la PNC, que se contabiliza con un aproximado de 27,072 empleados operativos y administrativos de la Corporación Policial, durante el periodo comprendido de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal de 2023;
- III.** Que de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República, que mandata al Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente la dirección de las finanzas públicas y que estará especialmente obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto; el Ministerio de Hacienda ha identificado asignaciones disponibles dentro de su presupuesto institucional, hasta por un monto de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,579,350.00), los cuales pueden reorientarse para financiar la necesidad antes relacionada;
- IV.** Que con el propósito que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública pueda hacer uso de los recursos antes mencionados, se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en los términos siguientes: en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, se incrementan las asignaciones vigentes de la Unidad Presupuestaria 06 Seguridad Pública, Líneas de Trabajo 01 Dirección y Administración, por UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,510,000.00) y 02 Eficacia Policial por VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,069,350.00), Rubro 51 Remuneraciones, en la Fuente de Financiamiento Fondo General, disminuyendo las asignaciones disponibles del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda con el monto de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,579,350.00).

POR TANTO,



en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, Literal B. Asignación de Recursos, Numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico. se refuerzan las asignaciones con el monto de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,579,350.00), en la Fuente de Financiamiento Fondo General, conforme se indica a continuación:

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
06 Seguridad Pública		25,579,350	25,579,350
2023-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	1,510,000	1,510,000
02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	24,069,350	24,069,350
Total		25,579,350	25,579,350

Art. 2. Los recursos que se incorporan en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, por VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,579,350.00), del Fondo General, serán tomados de las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.



REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 156
Tomo N° 440
Fecha: 24 de agosto de 2023

MC/lr
04-09-2023



indice.legislativo@asamblea.gob.sv



2281-9228 2281-9225



<https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/busqueda-decretos>



Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.